



REQUISICIÓN DE ARTÍCULOS, REACTIVOS Y/O SERVICIOS

Código: FC0-01

Fecha de revisión:
4/3/2025

No. de revisión: 02

Fecha de solicitud:	26	09	2025	Requisición:	2025	
	Día	Mes	Año		Año	Número

Código URES	Unidad responsable de la URES			
3.8.2.3.3.	Coordinación de Investigación y Posgrado			
Número de proyecto	Programa/subprograma	Fondo	Recurso material	Cuenta contable
283364	Programa de Fortalecimiento 2025	1.1.4.8.12	2618784	5.1.5.1.
Área que requiere los artículos y/o servicios		No. de extensión	E-mail	
Laboratorio de Humanidades		66513	eduardo.cmercado@academicos.udg.mx	

No. progresivo	Unidad de medida	Descripción	Cantidad
1	Pieza	<p>Escáner cenital</p> <p>Cámara: E-HRIS con sensor de 71 MPíxeles con autoenfoco. Disparador electrónico. Resolución óptica: 400x400 dpi en color. Tiempo de escaneo: < 1 seg en formato A3+, 400 dpi en color. Tiempo de ciclo: < 3 seg en formato A3+, 400 dpi en color, archivos TIFF. Formatos: TIFF (multipag.), JPEG, JPEG2000, BMP, PDF (multipag.), PNG, DNG. Software: Limb Capture software operado en Windows 10, 11. Dimensiones: Escáner con porta libros (BC): 1200 mm x 790 mm x 1330 mm Peso: 65 kg. Requerimientos eléctricos: 100V - 240V AC, 50/60 Hz Garantía: Un año en partes y actualización de software. Certificaciones: CE/FCC part 15 compliant, Electrical safety low current EN 62368-1, Radio interference EN55032, EN61000-3-2, EN61000-3-3, Electromagnetic immunity EN 55024. Portalibros: Modular classic.</p>	1

Observaciones

Dr. Haiké Daniel de Jesús Gómez Velázquez
Coordinador de Investigación y Posgrado.

Autorizó, dependencia responsable del proyecto

Dr. Eduardo Camacho Mercado
Líder del Laboratorio de Humanidades.

Solicitante



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales

ACTA DE FALLO

MODALIDAD INV-002-CULAGOS-2025
DEPENDENCIA Centro Universitario de los Lagos
NOMBRE **ADQUISICIÓN DE ESCANER CENITAL PARA EL LABORATORIO DE HUMANIDADES DEL CULAGOS, FORTALECIMIENTO 2025.**

En la Ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco siendo las 14:00 horas del día 20 de octubre de 2025, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Adquisiciones del CULAGOS, quienes fueron convocados por citatorio enviado mediante correo institucional por la Dra. Elba Martina Cortés Palacios, Secretaria Administrativa y Secretaria Ejecutiva del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Lagos.

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 8 del Reglamento General para la Celebración de Sesiones en Modalidad Virtual y Sincrónica de la Universidad de Guadalajara, se confirmó su asistencia por medio de correo electrónico a la segunda sesión extraordinaria del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Lagos, mediante sala virtual y contando con algunos miembros de forma presencial en la Sala de Juntas de la Secretaria Administrativa, con dirección Enrique Díaz de León 1144, Paseos de La Montaña, 47463 Lagos de Moreno, Jal., en la que se accedió en el siguiente hipervínculo:

<https://udg-mx.zoom.us/j/83442359481?pwd=AEzvdvBtKzWJsUqr6ayOQHetiKmdDC.1>

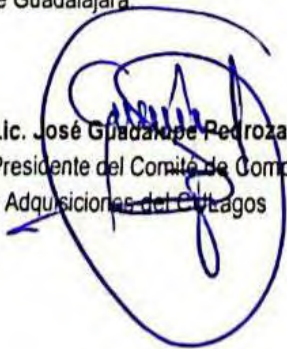
Para emitir el siguiente fallo:


El Lic. José Guadalupe Pedroza Mina, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del CULagos, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Unidad de Compras y Suministros del CULagos de las empresas SOLUCIONES ZAGO SA DE CV y SEA SOLUCIONES ESTRATÉGICAS Y ASESORÍA S.C. y, en base a la opinión técnica presentada dependencia solicitante, así como en el dictamen técnico emitido por la Coordinación de Servicios Generales y la Unidad de Compras y Suministros del Centro Universitario de los Lagos, propone la adjudicación para:

Empresa: SOLUCIONES ZAGO SA DE CV
Partidas asignadas: 1 (única)

Monto: \$422,555.52 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) IVA incluido

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Unidad de Compras y Suministros del CULagos y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16 fracción II, 22, 24, 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara


Lic. José Guadalupe Pedroza Mina
Presidente del Comité de Compras
y Adquisiciones del CULagos


Dra. Elba Martina Cortés Palacios
Secretaria Ejecutiva del Comité de Compras
y Adquisiciones del CULagos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 8420/2025

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	SOLUCIONES ZAGO, S.A. DE C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura número 20,325, con fecha de 24 de noviembre de 1995, ante la fe del Lic. Roberto Teutli Otero, titular de la notaría 161 del entonces Distrito Federal.
Título	Apoderada	Representante	Arturo José Zapata Gonzalez
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 100,783 de fecha 10 de abril de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular No. 7 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	Título	Presidente del Consejo de Administración
		Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	SZA951124CX6
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Clave Patronal I.M.S.S.	no aplica
		Domicilio	Calle Melchor Ocampo número 104, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Ciudad de México.

OBJETO E IMPORTE

Denominación	ADQUISICIÓN DE ESCANER CENITAL PARA EL LABORATORIO DE HUMANIDADES DEL CULAGOS, FORTALECIMIENTO 2025		
Clave	INV-002-CULAGOS-2025	Procedimiento de Adjudicación	Invitación
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de los Lagos	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Lagos
Cantidad a pagar	\$422,555.52 I.V.A incluido	Partidas	1 (única)
Forma de pago (periodicidad)	50% anticipo y 50% contra la entrega total de los bienes y a entera satisfacción por parte de la Universidad	Tipo de Recurso	<input checked="" type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		Fondo	FORTALECIMIENTO 2025, PROYECTO 283364
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	28 días hábiles	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	del día siguiente de la entrega del anticipo	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	20 de octubre de 2025
LA UNIVERSIDAD			
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo		
Título	Apoderada	Representante	
		Título	Presidente del Consejo de Administración

TESTIGOS

Nombre	Dra. Gloria Angélica Hernández Obledo	Nombre	Dra. Elba Martina Cortés Palacios
Cargo	Rectora del Centro Universitario de los Lagos	Cargo	Secretaria Administrativa del Centro Universitario de los Lagos





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL VENDEDOR	
Teléfono	5555467698
Correo Electrónico	info@zago.com.mx
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	No aplica
Folio	No aplica
Actividad	No aplica

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- III. En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar los permisos, avisos, seguros aplicables,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** en un plazo de 5 (cinco) días naturales de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en sutotalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquier uno de los términos del presente contrato, su anexo o la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



Soluciones Zago, S.A. de C.V.

Melchor Ocampo 104-1
México, CDMX 06470
Tel. +52(55)55467698 Fax +52(55)55667844

ANEXO "A"

PROPUESTA ECONOMICA


PROPUESTA ECONOMICA INV-002-CULAGOS-2025

Cliente

Nombre **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA / CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS**
Dirección **Av. Enrique Díaz de León No. 1144, Colonia Paseos de la Montaña**
Ciudad **Lagos de Moreno** Estado **JAL** CP **47460**
Teléfono

Enviar a

Nombre **Dra. Elba Martina Cortés Palacios**
Secretaria Ejecutiva del Comité de Compras
Y Adquisiciones del Centro Universitario de los Lagos
Universidad de Guadalajara.

Cantidad	Clave	Descripción	Precio unitario M.N.	TOTAL M.N.
1	ESCAN_CLASSIC_MWH	<ul style="list-style-type: none"> i2S E-HRIS USB 3.0 camera with array sensor and no mechanical shutter NIKON standard quality optics Book cradle 15 cm / 15 kg, mechanical auto balance, no glass plate All-in-One 64 bits PC packaging: 1 non stackable crate 160 x 90 x 79 cm - 122 kg	\$394,347.00	\$394,347.00
1	EDUCACION	Descuento a la Universidad de Guadalajara  LUGAR DE ENTREGA: EXWORKS NUESTRA BODEGA CDMX TIEMPO DE ENTREGA: 28 DIAS HABILES. GARANTIA DE 12 MESES	-\$30,075.00	-\$30,075.00

Detalles de pago

-
-
-
-

Cheque
En efectivo

8

9

Nombre
Núm. de tarjeta

Caduca 60 DÍAS.

Subtotal	\$364,272.00
Expedición y tramitación	
Impuestos I.V.A.	\$58,283.52
TOTAL	\$422,555.52

CONDICIONES

50% DE ANTICIPO CON LA OC Y 50% AL ARRIBO A CDMX

Aprobado por

10

ARTURO ZAFATA

Fecha **15/10/2025**
Pedido núm.
Representante **AZ**
Enviar por

Notas o comentarios

LOS PRECIOS ESTÁN EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL

7

Ciudad de México a 15 de Octubre de 2025.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales
Unidad de Compras y Suministros

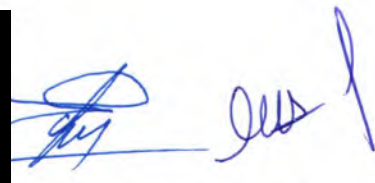
PRESENTE

Por medio de la presente Carta Aclaratoria, manifiesto que el equipo referenciado en el proceso de adquisición **“ADQUISICIÓN DE ESCANER CENITAL PARA EL LABORATORIO DE HUMANIDADES DEL CULAGOS, FORTALECIMIENTO 2025”** con el número de procedimiento **INV-002-CULAGOS-2025** será entregado en el Centro Universitario de los Lagos.

11

Arturo Jose Zapata Gonzalez
REPRESENTANTE LEGAL

12





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS

COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS

ANEXO N° 1 DE ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS
INV-002-CULAGOS-2025

ADQUISICIÓN DE ESCANER CENITAL PARA EL LABORATORIO
DE HUMANIDADES DEL CULAGOS, FORTALECIMIENTO 2025.

DOCUMENTOS SOLICITADOS		Acta constitutiva y sus modificaciones, que incluya la constancia ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	Documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal.	Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.	Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.	Registro patronal de la empresa con actividad empresarial, ante el IMSS, así como del último pago de cuotas.	Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa, con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de expedición	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo actualizada.	Opinión de cumplimiento de obligación fiscales en materia de seguridad social e INFONAVIT	Primera hoja, de la última declaración del ejercicio de impuestos federales	Carátula de estado de cuenta bancario (que sea visible el número de cuenta, clave interbancaria y datos de la empresa, se puede omitir la información no requerida).	Carta de seriedad de la propuesta	Carta compromiso	Propuesta técnica	Propuesta económica	
No.	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DOCUMENTO	DOCUMENTO	DOCUMENTO	DOCUMENTO	DOCUMENTO	DOCUMENTO	DOCUMENTO	DOCUMENTO	DOCUMENTO	DOCUMENTO	DOCUMENTO	DOCUMENTO	DOCUMENTO	DOCUMENTO	IMPORTE TOTAL
1	SOLUCIONES ZAGO SA DE CV	si	si	si	si	n/a	si	si	si	si	si	si	si	si	si	\$422,555.52
2	SEA SOLUCIONES ESTRATÉGICAS Y ASESORIA S.C.	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	\$476,806.40
3	URBALOGIC, S.A DE C.V.	No participó	No participó	No participó	No participó	No participó	No participó	No participó	No participó	No participó	No participó	No participó	No participó	No participó	No participó	No participó

"PIENSA Y TRABAJA"

Lagos de Moreno, Jalisco a 15 de octubre de 2025



ACTA DE ENTREGA

Lagos de Moreno, Jalisco a 05 de noviembre de 2025

MODALIDAD: INV-002-CULAGOS-2025
DEPENDENCIA: Centro Universitario de los Lagos
NOMBRE: ADQUISICIÓN DE ESCANER CENTAL PARA EL LABORATORIO DE HUMANIDADES DEL CULAGOS, FORTALECIMIENTO 2025.

El presente es correspondiente a la entrega de la factura **882** del proveedor **SOLUCIONES ZAGO S.A. DE C.V.**, con cargo al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE INSTITUTOS, CENTROS Y LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN 2025.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	ESCAN-OPEN-CLASSIC 43211711 - Escáneres 02 - Sí objeto de impuesto. ESCAN OPEN "CLASSIC" scanner - BookCradle with PC - USB 3.0 H-MRIS camera with array sensor and no mechanical shutter - 400 dpi optical (option for 600 dpi output) - Maximum scan format : 560 mm x 400 mm (22" x 15.7") - LED lighting driv en by software- Table-top feet - AIO HP 24" TOUCH CORE i7 Packaging: 160 x 112 x 79 cm – 125 kg Serie: 13	1
TOTAL		\$422,555.52

ENTREGADO POR

Nombre: 14 [Redacted] ez
 Firma: [Redacted]
 Observaciones:

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

Nombre: Dr. Eduardo Camacho Mercado
 Firma: *Eduardo Camacho M.*
 Observaciones:

ALMACÉN CULAGOS

Nombre: Alejandro Sánchez Ruiz
 Firma: *[Signature]*
 Observaciones:

- 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 14. Se eliminan diez firmas, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina un código de barras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina un número de cuenta bancaria, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina una CLABE interbancaria con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
13. Se elimina un número de serie, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.